

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000330

N°                   -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, **07 ABR. 2026**

**VISTO:** El Documento SIGGEDO N°3762208-2267431, Informe N°00065-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/A.REM, de fecha 04 de febrero del 2026, Informe N°105-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 12 de marzo del 2026, Oficio N° 332-2026 REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS-HA"NSM"C/D/JP, de fecha 11 de marzo del 2026, Informe Legal N° 106-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 27 de marzo del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

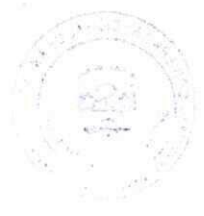
Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, el literal b) del inciso 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, establece lo siguiente: *"La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) (...)"*

Que, el literal b) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2026-EF - Decreto Supremo que dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2026, establece lo siguiente: *"Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados";*

Que, con Documento SIGGEDO N°3762208-2267431, la servidora Gladys Cecilia Flores Ángeles Profesional de la Salud en la Línea de Carrea con el Cargo de Enfermera Nive! 10 del Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" Carhuaz, quien solicita pago completo del bono extraordinario por escolaridad;

Que, con Informe N°00065-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/A.REM, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por el Jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y otros Beneficios, indica que la servidora Gladys Cecilia Flores Ángeles se le realizó el cálculo en función a la fecha de ingreso como nombrada siendo esto el 01 de diciembre del 2025, dando como resultado 45 días laborados,



ascendiendo el monto de S/. 200.00 soles, motivo por el cual solicita opinión por parte del Área de Asesoría Legal;

Que, con Informe N°105-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Responsable del Área de Registro, Legajos y Escalafón, remite el Oficio N°332-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS-HA"NSM"C/D/JP, de fecha 11 de marzo del 2026, emitido por el Director del Hospital de Apoyo Carhuaz, con el cual se remite el informe escalafonario de la servidora Gladys Cecilia Flores Ángeles;

Que, con Informe Legal N° 106-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye lo siguiente: "5.1 La bonificación por escolaridad se paga según la situación laboral vigente en planilla al momento del pago. 5.2 Que, de la evaluación efectuada y conforme a lo señalado en el Informe N°065-2026 del Área de Remuneraciones, se ha determinado que la servidora contaba con cuarenta y cinco (45) días de servicios computables al momento del pago de la bonificación por escolaridad. 5.3 En virtud de dicha evaluación, el beneficio fue otorgado de manera proporcional al tiempo de servicios prestados, lo cual se encuentra conforme a la normativa aplicable y 5.4 En consecuencia, no corresponde acceder al pedido de la administrada respecto al otorgamiento del monto íntegro de la bonificación por escolaridad, toda vez que no cumplía con el requisito de contar con tres (03) meses de servicio para percibir el beneficio completo deviniendo su solicitud en IMPROCEDENTE";

Que, conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 32513 y Decreto Supremo N° 002-2026-EF.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del responsable del área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de pago completo del bono extraordinario por escolaridad, interpuesta por la servidora Gladys Cecilia Flores Ángeles, conforme a los fundamentos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

EEHS/GHM/jmrc

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edna Erlina Henostroza Sanchez  
MAT. N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS

